

Año

En el Pueblo de S. Bart^{me}, de Quacho.
Doctrina de este N^{ro}me en diez y seis días
del mes de Enero de mil setecientos setenta
y ocho. El S. C^{al} D. Manuel Ruiz de
Burga, Corregidor y Justicia m. de esta
Provincia de Chancay, y Juez. Revistador
en ella p^r el superior Gov. de este Reyno
y para la N^{ra}meraz. de Indios de ella
Dijo que ha go^{do} de haver concluido
la Revista y N^{ra}meraz. de Indios de
esta doctrina de S. Lorenzo de la Barr.
y ser necesario Continuar esta Com^{un}
entod^a los demas de esta S^{ra} Provincia de
via y mandò se c^ulen y emplacen a todos
los m^un^udos N^{ro}mb^rados que deben Com^u
nir a la actual. de esta Judicatura
como con D. Camilo. Llang^a apoderado de
los ss. Jueces Ofiz. R. y del Flop^r de C. R.



SF-CSI
LEG 4
DOC 174
Ls 1

de la ta Ana. P. Alonso Godoy. Al
Gobernador y don Bonifacio Dica, defensor.

y todos los demás interesados, y al caso
que segunda, Alcaldes, y demás Comunes
para que se proceda a la Numerazⁿ de todos
los Indios de qualquiera Clases que sean
y existan en esta doctrina para que los
aperciba, y haze saber por medio de este au
to el que se notificara a los referidos opo
nentes, y demás interesados que comparen
dan y deben asistir a esta rebivita. Asi lo
proveyo mandó y firmó=

Manuel Ruiz de Buzo

Juan Lopez de Zuniga
Procurador
D. no. y D. no.

En el Pueblo de S. Bartⁿ de Guacho
Quetzaltenango de Cerezo, de mil setecientos
setenta y ocho años. Yo el Es.^{no} notifique
e hize saber el auto antecedente a d-